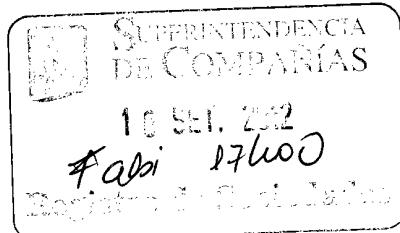




47543

Quito, septiembre 10 del 2012

Señores  
 Registro de Sociedades  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
 Ciudad.-



Ref: Exp. No. 1492-71 Contrachapados de Esmeraldas S.A.  
RUC: 0890000886001

De mi consideración:

Referente a su oficio No. OF.SC.SG.DRS.Q.2012.01895.06530, con fecha Marzo 12/2012, comunicamos que la partición extrajudicial fue adjuntada en nuestra comunicación del pasado marzo 7/2012, cuya copia se adjunta nuevamente a la presente. Al respecto, les informamos que Contrachapados de Esmeraldas S.A., ha procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, las acciones que consta como HEREDEROS GANGOTENA JIJON VICTOR MANUEL ENRIQUE, tal como los herederos de común acuerdo han convenido que se deberá pasar 3.994 acciones a nombre de la Sra. María del Carmen Chiriboga León, con C.I. 170057924-4, y el restante de 3.995 acciones deberá pasar a nombre de los hijos como "Herederos Víctor Gangotena Jijón", es decir que las acciones del señor VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJON (q.e.p.d) quedarían de la siguiente manera:

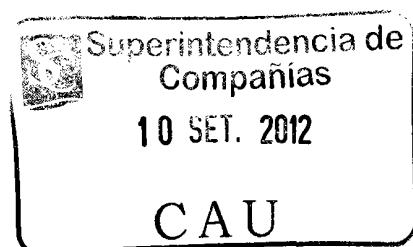
	Numeración	No. Acciones	Valor Unitario	Valor Total
María del Carmen Chiriboga Leon C.I. 170057924-4	1,895,570	1,899,563	3,994	1.00 3,994.00
Herederos Víctor M. Enrique Gangotena Jijón C.I. 170057923-6	1,899,564 2,962,871 3,304,287	1,901,602 2,964,186 3,304,926	2,039 1,316 640	1.00 2,039.00 1.00 1,316.00 1.00 640.00 3,995.00
				total... <u>7,989.00</u>

Atentamente,

César Alvarez Villota  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ESCANEAR***Transferencia registrada*

13-09-19



QUITO: Vía La Troncal Distrital E35 que une la Parroquia Pifo con Sangolquí,  
 Sector Itulcachi • ( Planta Industrial Novopan del Ecuador S.A. ) PBX: (593 2) 396 6999 • Fax: 396 6982  
 P.O. BOX 17.01.4144 • e-mail: codesa@pelikano.com / www.pelikano.com  
 ESMERALDAS: Km. 1 Vía Atacames • Telfs: (593 6) 270 0502 / 270 0503 • Fax: 270 0489 • P.O. BOX 08.01.152

Quito, 28 de Febrero del 2012

Sr. Presidente de CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A.  
Presente.-

Nos comunicamos con usted para informar la transferencia de acciones que mantenía el Sr. Víctor Manuel Enrique Gangotena Jijón, con cédula de identidad número 1700579236 a favor de su conyuge sobreviviente y sus herederos. El Sr. Víctor Manuel Enrique Gangotena Jijón, accionista de Contrachapados de Esmeraldas S.A. falleció el pasado 2 de Julio del 2011 en la ciudad de Quito.

Ruego realice la transferencia de las 7,989 acciones nominativas ordinarias que poseía el Sr. Gangotena Jijón. De esta manera, y según lo dispuesto en el Código Civil del Ecuador, la mitad de las acciones (3,994), deberán pasar a nombre de la conyuge sobreviviente, la Sra. María Del Carmen Chiriboga León con cédula de identidad número 1700579244 ya que las mismas fueron adquiridas bajo la sociedad conyugal. La restante mitad (3,995) deberá ser inscrita a favor de los herederos de forma pro-indivisa según consta en la Posesión Efectiva realizada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, ante la Dra. Paola Andrade Torres, con fecha del 29 de Noviembre del 2011. Los herederos somos La Sra. María De Los Dolores Gangotena Chiriboga con cédula de identidad número 1700072836, La Sra. María Gloria Gangotena Chiriboga con cédula de identidad número 1700072893, La Sra. María Dolores Gangotena Chiriboga con cédula de identidad número 1703087682, La Sra. María Ana Luz Gangotena Chiriboga con cédula de identidad número 1703864478, El Sr. Víctor Enrique Gangotena Chiriboga con cédula de identidad número 1703007987, y El Sr. Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga con cédula de identidad número 1704441151.

Adjunto el acta de defunción del Sr. Gangotena Jijón, la Posesión Efectiva, la fotocopia de la cédula de identidad del Sr. Gangotena Jijón, la copia del certificado de registro en el Registro de la Propiedad de la Posesión Efectiva, las declaraciones del impuesto a la herencia correspondientes, y las fotocopias de las cédulas de identidad y papeletas de votación de las personas a quienes se traspasa el dominio.

Nosotros, María Del Carmen Chiriboga León, María De Los Dolores Gangotena Chiriboga, María Gloria Gangotena Chiriboga, María Dolores Gangotena Chiriboga, María Ana Luz Gangotena Chiriboga, y Víctor Enrique Gangotena Chiriboga a nombre propio y en representación de Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga agradecemos su gentileza y firmamos junto con nuestro abogado patrocinador,

**ESCANEAR**

*Corren de la Gangotena*  
María Del Carmen Chiriboga León

*María De la Gloria*  
María De Los Dolores Gangotena Chiriboga

*Gloria Gangotena*  
María Gloria Gangotena Chiriboga

*Maria Dolores Gangotena*  
María Dolores Gangotena Chiriboga

*Maria Ana Gangotena*  
María Ana Luz Gangotena Chiriboga

*Víctor Enrique Gangotena*  
Víctor Enrique Gangotena Chiriboga

*Cristóbal Montúfar*  
Ab. Cristóbal Montúfar G.  
Mat. 17-2011-313



# NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

**Dra. Paola Andrade Torres**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: [notaria40@interactive.net.ec](mailto:notaria40@interactive.net.ec)  
Quito - Ecuador

**P**

**A**

## C O P I A

De la Escritura de

Contrato de Compra Venta de Propiedad Inmobiliaria  
entre el VENDEDOR y el COMPRADOR  
que se suscriben en la forma que sigue:

Otorgada por

Contrato de Compra Venta de Propiedad Inmobiliaria  
entre el VENDEDOR y el COMPRADOR  
que se suscriben en la forma que sigue:

A favor de

Contrato de Compra Venta de Propiedad Inmobiliaria  
entre el VENDEDOR y el COMPRADOR  
que se suscriben en la forma que sigue:

Cuantia: \$

Contrato de Compra Venta de Propiedad Inmobiliaria  
entre el VENDEDOR y el COMPRADOR  
que se suscriben en la forma que sigue:

Quito,

Contrato de Compra Venta de Propiedad Inmobiliaria  
entre el VENDEDOR y el COMPRADOR  
que se suscriben en la forma que sigue:

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO

Quito, a 29 de Noviembre del 2011

Protocolización No. 795

DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION

EFFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR

LA CAUSANTE SEÑORA

VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJÓN

QUE OTORGA

LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE

SU HEREDERO

CUANTÍA: INDETERMINADA



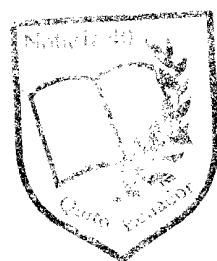
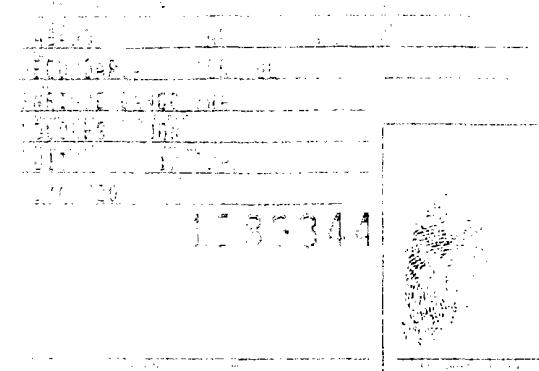
c.a.p.

( DI: 2; 46. R.

COPIAS)

Dr. Paola Andrade Torres

074809



Dr. Paula Andrade Torres

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Paula Andrade Torres".



110Z/01/7  
COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA

17 1 330 989

04 OCT 2016

CERTIFICATE

Que es fui copia que se estiende al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Publicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación, que impone en el anexo,

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL.

## UFFICIO CANTONALE

JEFATURA DE AREA

~~DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN~~

150 989  
Youngster  
1000000  
med Engg  
Antarctic  
83  
1000  
etc  
1914

En el lugar a primero de Marzo de mil novecientos trececientos  
á la mañana de la semana Ante mí Rafael profesional Notario  
Jefe de Registro Civil de este Centro provincia de Guipúzcoa  
comparció Carriquie Gangotena Jeffón de cuarenta y seis años de  
de edad casado de nacionalidad extranjera de profesión profesional  
no de lugar lugar y declara : Que en El Tayor el diecisiete  
lunes pasado á las ocho de la mañana nació un niño,  
es hijo el legítimo de l declarante  
y de Pelores Jeffón Sacizubi  
que Antonio Gangotena á quien se le puesto el nombre de  
Declaró, además,

Leida esta acta, la firmaron como testigo declarante testigos

Mr. M. G. Gruen  
y el infrascrito Secretario ave certifica



# CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERITIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000057-76** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **INAQUITO**, y con fecha **4 DE JULIO DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJON**.  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **94 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **GONZALEZ SUAREZ**, **2 DE JULIO DE 2011**.

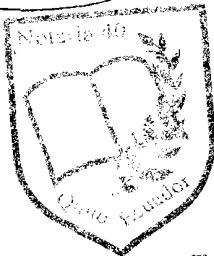
CAUSA DE LA MUERTE: **INSUFICIENCIA CARDIACA**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **DR.WILSON PANCHO COD. 2590**.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **CARMEN CHIRIBOGA**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **ENRIQUE GANGOTENA**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **DOLORES JIJON A.**

Institución que solicita la inscripción: **MONTEOLIVO**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ**, cédula/pasaporte No. **1708232127**, nacionalidad **ECUATORIANA**.



Dr. Paola Andrade Torres

Lugar y Fecha de Defunción:  
**QUITO, 2 DE JULIO DE 2011**

000004257703



Impreso por: JMONTESDEOCA, QUITO.4 DE JULIO DE 2011

# INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

## CERTIFICADO SIMPLE GRATUITO PARA INHUMACIÓN Y SEPULTURA

CERITIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000057-76** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **INÁQUITO**, y con fecha **4 DE JULIO DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJON.**  
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 94 años.**

**LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ, 2 DE JULIO DE 2011.**

**CAUSA DE LA MUERTE: INSUFICIENCIA CARDIACA , DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR.WILSON PANCHO COD. 2590.**

**CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: CARMEN CHIRIBOGA.**

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ENRIQUE GANGOTENA.**  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES JIJON A.**

Institución que solicita la inscripción: **MONTEOLIVO**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ**, cédula/pasaporte No. **1708232127**, nacionalidad **ECUATORIANA**.



firma del delegado

JORGE LUIS MONTESDEOCA NOVOA

074812



Lugar y Fecha de Defunción:  
**QUITO, 2 DE JULIO DE 2011**

Impreso por: **JMONTESDEOCA, QUITO, 4 DE JULIO DE 2011**



074814

THE SOFENA CHIAIECCA (MELI) IN ALBIA  
PIEMONTE/PIEMONTE/PIEMONTE/PIEMONTE

卷之三

DET-2070-170

卷之三

卷之三

Sciaegerfæder



REN 300 10000  
PER 300 10000



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0010  
NÚMERO

1700072893  
CÉDULA

**GANGOTENA CHIRIBOGA MARIA  
GLORIA**

## PICHINCHA

quito

## PROVINCIA

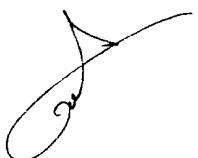
## **CUMBAYA**

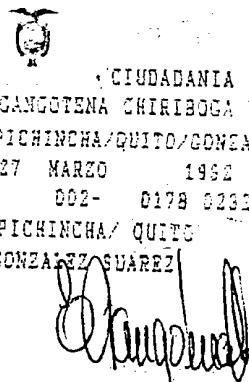
## PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres





CIUDADANIA 170300798-7  
GANGOTENA CHIRIBOGA VÍCTOR ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
27 MARZO 1962  
002-0178 02339 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1952



074815  
V4344V412  
ECUATORIANA  
CAGATO ANA MARIA GUARDERAS CASTRO  
SUPÉRIORE ARQUITECTO  
ENRIQUE GANGOTENA  
CARMEN CHIRIBOGA  
QUITO 10/06/2001  
10/06/2014

0036317



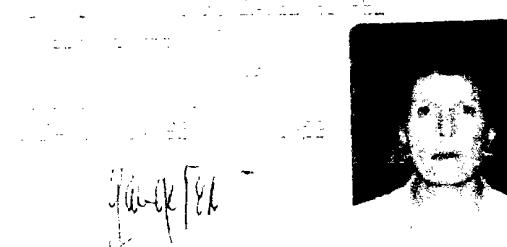
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PEPERÓN JUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2014

071-0036 1703007987  
NÚMERO CÉDULA

GANGOTENA CHIRIBOGA VÍCTOR  
ENRIQUE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

*Manuel J. Chiriboga*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Jaime F.

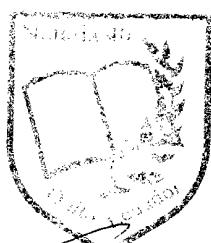


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

1703087682  
144-0040  
CÉDULA  
NUMERO

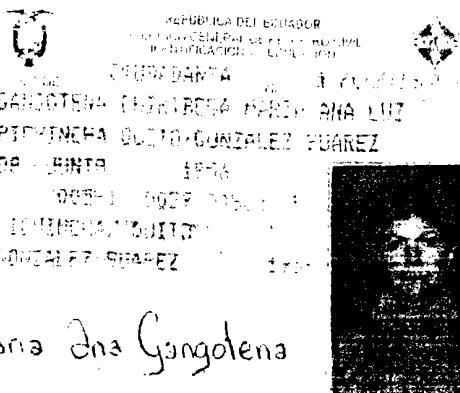
GANGOTENA CHIRIBOGA MARIA  
DOLORES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENAI CAZAR ZONA  
PARROQUIA

PRESIDENTA (EL) DE LA JUNTA

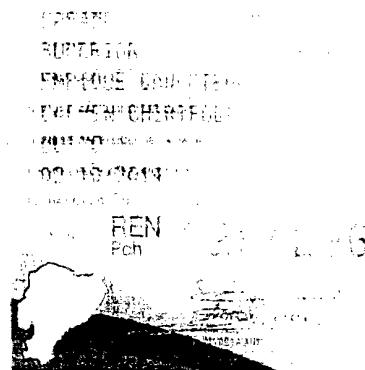


Dr. Jaime Chiriboga Tarciso

074817



Maria Ana Gangotena





**TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 164/2011  
AÑO DE 2011**

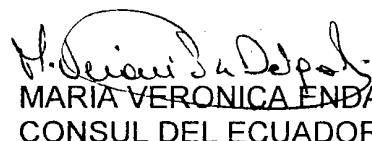
En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los dieciseis días del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mi, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece en calidad de MANDANTE el señor GABRIEL SANTIAGO GANGOTENA CHIRIBOGA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cuatro uno uno cinco uno, domiciliado en el 6671 W Wedgewood Av., Davie, Florida 33331, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores VICTOR ENRIQUE GANGOTENA CHIRIBOGA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cero cero siete nueve ocho siete, y/o MARIA GLORIA GANGOTENA CHIRIBOGA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero siete dos ocho nueve tres, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación y de manera conjunta o indistinta procedan según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: **"PODER GENERAL.- PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparece a la suscripción del presente documento, por sus propios derechos, el señor Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cuatro uno uno cinco uno, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el 6671 W. Wedgewood Ave., Davie, Florida, 33331, Estados Unidos de América, plenamente capaz en Derecho, quien en adelante será referido como "el Mandante" o por su nombre. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga requiere designar un apoderado general que le represente en todos los trámites relacionados con la sucesión de su difunto padre, Enrique Víctor Manuel Gangotena Jijón, en la República del Ecuador. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los antecedentes reseñados, el señor Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga, por sus propios derechos, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor del señor Victor Enrique Gangotena Chiriboga, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cero cero siete nueve ocho siete, y/o a la señora María Gloria Gangotena Chiriboga, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero siete dos ocho nueve tres, a fin de que en su nombre y representación concurra a todos los trámites de cualquier naturaleza y ante cualquier autoridad pública o privada, que requieran de su intervención o comparecencia, referentes a la sucesión del señor Enrique Víctor Manuel Gangotena Jijón. Para tal efecto, los apoderados tendrán la representación legal del Mandante, judicial y extrajudicial, sin limitaciones ni restricciones de ninguna clase, pudiendo comparecer a juicio por sí mismo o por medio de procurador

Dr. Paula Andrade Torres

judicial con las facultades señaladas en el Art. 44 de Código de Procedimiento Civil. El presente poder también comprenderá las facultades que seguidamente se especifica: solicitar la posesión efectiva de los bienes del causante; realizar toda clase de pagos a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que sea necesario para el cumplimiento del mandato; renunciar o aceptar los derechos sucesorios a favor del cónyuge sobreviviente; realizar el inventario y partición de los bienes sucesorios; realizar la transferencia del dominio de dichos bienes; y, realizar todos los trámites notariales y demás formalidades que correspondan al cumplimiento de su encargo. Los apoderados quedan facultados además para ejercer todas las atribuciones que se encuentran expresamente contempladas en el Código Civil para el contrato de mandato, incluidas todas aquellas para las cuales se requeriría de poder especial según su artículo 2036, independientemente de la naturaleza del acto o contrato correspondiente. **CUARTA: DELEGACION DEL PODER.**- Los apoderados, sin autorización previa del Mandante, podrán delegar el poder a personas de su confianza, y retomarlo en cualquier momento. **QUINTA: DURACIÓN DEL PODER.**- Este poder tendrá vigencia hasta el momento en que sea expresamente revocado; o, hasta la renuncia del apoderado; o, hasta la conclusión de las gestiones de las que es objeto; o, en general, hasta la concurrencia de las causales legalmente previstas para su terminación. **SEXTA: PROTECCION AL APODERADO.**- El mandante se obliga a brindar a su apoderado todas las facilidades que sean necesarias para el cabal desempeño del mandato, así como a respaldar y ratificar todas las gestiones legalmente realizadas en ejercicio del mismo, aunque sus efectos se llegaren a producir una vez concluido el encargo del que es objeto." HASTA AQUI LA MINTUA Y LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los que les fue por mi, íntegramente a las OTORGANTES se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--



GABRIEL SANTIAGO GANTOTENA CHIRIBOGA  
PODERDANTE



MARIA VERONICA ENDARA  
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el dia de hoy, dieciseis de septiembre del dos mil once.



DERECHOS COBRADOS: US\$80,00  
ARANCEL CONSULAR : II-6.2





COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

174

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

de QUITO - PICHINCHA

a las once p. de la mañana. Ante mi

Jefe de Registro Civil

de este Pichincha, provincia de

de profesión

vecino de

el año 19 de 1949

, vecino

de edad,

vecina de

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Nº 9937516 USD 0.745020

**COPIA INTEGRA**

NACI.		MATRI.		DEFU.
-------	--	--------	--	-------

el matrimonio de pertenecer..... nació un niño, que es hijo legítimo de de su marido de .....  
..... años de edad, de estado ..... de nacionalidad ..... de profesión ..... vecino  
de .....; y de doña Carolina de de su marido ..... años de edad,  
de estado casada ..... de nacionalidad española ..... de profesión hija de su marido ..... vecina de  
este lugar ..... a quien se le ha puesto en nombre de Williamas N. Schonaglina Entra en gastos  
Declaró, además, que el recinto de que se trataba era su apartamento.

Leída esta acta, la firmaron conmigo ..... declarante ..... testigos .....

*Manuel Gómez* ..... y el infrascrito Secretario que certifica.

Luis E. Cimanguan

Edward Linn

000135 000911  
087000  
En ....., a ... días y años de ... junio.. de mil novecientos ... inscribió  
..... a la Sra. María Gloria González de la Parroquia de la Inmaculada Concepción, Jefe de Registro Civil  
de este Distrito, ..... provincia de Pichincha..... compareció Enrique González.....  
....., de 35 años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriano  
de profesión Agricultor, vecino de Chalá, y declara: Que en ... Blanco.....  
el ..... trece..... de Agosto..... de ..... a la Sra. María González de la suscrito  
nació un o niña o, que es hija de Enrique González..... de .....  
..... años de edad, de estado ....., de nacionalidad ....., de profesión ....., vecino  
de ....., y de María Gloria González..... de ventidós..... años de edad,  
de estado casado....., de nacionalidad ecuatoriano..... de profesión Agricultor....., vecina de  
este lugar .., a quien se le ha puesto en nombre de María Gloria González.....  
Declaró, además, que le ha inscrito como su hija parte

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante testigos

*Yanckson* ..... y el infrascrito Secretario que certifica

Secretary has certified.

000912  
881968 En Pantis..... a diez y seis de Agosto de mil novecientos dieciséis, apercibido de la autoridad..... Ante mí, Palma Garcés Escobar, Jefe de Registro Civil

50 3 75 3819

C E R T I F I C O  
Que es feit consta que se encierre de acuerdo  
al Art. 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil Identificación  
y Documentación.

04 OCT 2011

**Física**  **Electrónica**

DIFUSIÓN TÉRMICA

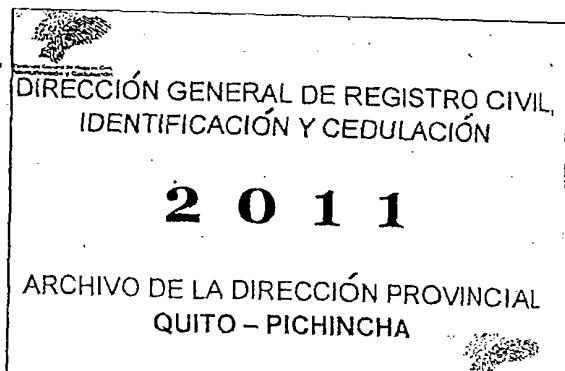
CÁPAS, CIRCUITOS, SISTEMAS

REFRACCIÓN, RESONANCIA

INTERFERENCIA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4/10/2011



ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA

178

N A C I M I E N T O S 000121001186

Leida esta acta, la firmaron conmigo . . . . declarante . . . . testigos . . . .

... y el infrascrito Secretario que certifica.

Edward King

En Quito a diez de abril de mil novecientos cinco

ADY 12 2 128 2329

Ans:  Yes  No

SCIENTIFIC

Declaración  
Dado este día, se certifica de acuerdo  
al Art. 12 de la Ley de Elaboración Mecánica de Registro  
de Datos Ficticios, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley Orgánica Civil, Identificación  
y Clasificación de los Registros en Archivo.

Visión



Dr. Paola Andrade Torres

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA

4/10/2011



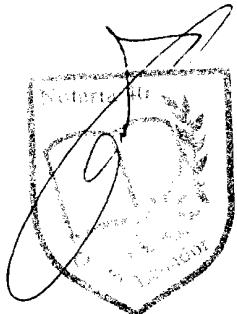
DOCTORA PAOLA ANDREDA TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL  
CAUSANTE SR.  
VÍCTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJÓN  
CUANTÍA: INDETERMINADA

c.a.p

posesión\_gangotena

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy **VIERNES VEINTICINCO ( 25 ) DE NOVIEMBRE** del año dos mil once; yo, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Encargada del Cantón Quito, según Acción de Personal numero 3194-DP-DPP, de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil once, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, y en atención a la petición formulada por los señores María de los Dolores Gangotena Chiriboga, María Gloria Gangotena Chiriboga, María Dolores Gangotena Chiriboga, María Ana Luz Gangotena Chiriboga, Víctor Enrique Gangotena Chiriboga, todos por sus propios y personales derechos y el último comparece además en su calidad de apoderado general de Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga, según obra del poder cuyo original se acompaña, en calidad de Hijos del causante señor Víctor Manuel Enrique Gangotena Jijón, solicitándome se proceda a receptarles la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes de los causantes, para lo cual me presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del señor Víctor Manuel Enrique Gangotena Jijón, en la que consta su fallecimiento acaecido en Quito el día dos de julio de dos mil once. b) Las partidas de nacimiento de los señores: María de los Dolores, María Gloria, Víctor Enrique, María Dolores, María Ana Luz y Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga, hijos del causante señor Víctor Manuel Enrique Gangotena Jijón. Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce (12)



Dr. Paola Andrade Torres

del artículo dieciocho (Art. 18) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro (Nº 64) de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada de los comparecientes: María de los Dolores Gangotena Chiriboga, María Gloria Gangotena Chiriboga, María Dolores Gangotena Chiriboga, María Ana Luz Gangotena Chiriboga, Víctor Enrique Gangotena Chiriboga, todos por sus propios y personales derechos y el último comparece además en su calidad de apoderado general de Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga, según obra del poder cuyo original se acompaña, hijos del causante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan; y al efecto, instruidos por mi el Notario sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, por su honor y bajo juramento declaran: **a)** Que el señor Víctor Manuel Enrique Gangotena Jijón, fue padre: María de los Dolores, María Gloria, Víctor Enrique, María Dolores, María Ana Luz y Gabriel Santiago Gangotena Chiriboga. **b)** Que el señor Víctor Manuel Enrique Gangotena Jijón, falleció en esta ciudad de Quito, en Quito, el día dos de julio de dos mil once.;**c)** Que lo afirmado se ratifica con las partidas de nacimientos, y defunción incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR VÍCTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJÓN, A FAVOR DE SUS HEREDEROS SEÑORES: MARÍA DE LOS DOLORES, MARÍA GLORIA, VÍCTOR ENRIQUE, MARÍA DOLORES, MARÍA ANA LUZ Y GABRIEL SANTIAGO GANGOTENA CHIRIBOGA;  
**HIJOS DEL CAUSANTE SEÑOR VÍCTOR MANUEL ENRIQUE**

074826  
DOCTORA PAOLA ANDREDA TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

**GANGOTENA JIJÓN**, sin perjuicio del derecho de terceros.- El original de esta diligencia, se incorpora al Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia, suscribe la presente acta Notarial los comparecientes en unidad de acto, junto Conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de los Dolores Gangotena Chiriboga*

f) María de los Dolores Gangotena Chiriboga  
c.c. 17-0007283-6

*Maria Gloria Gangotena Chiriboga*

f) María Gloria Gangotena Chiriboga  
c.c. 1700072893

*Víctor Enrique Gangotena Chiriboga*

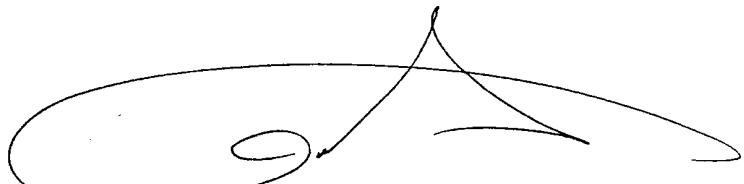
f) Víctor Enrique Gangotena Chiriboga  
c.c. 1703007987

*Maria Dolores Gangotena Chiriboga*

f) María Dolores Gangotena Chiriboga  
c.c. 170308768-2

*Doña Paola Andrede Torres*

Maria Ana Gangotena  
f) María Ana Luz Gangotena Chiriboga  
c.c. 17-03864478



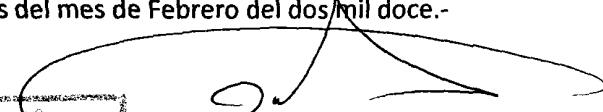
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORES**

**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**

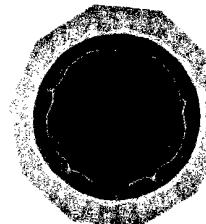
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Manuel Fernández de Córdoba, en esta fecha y en veintidós fojas útiles protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, EL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJÓNQUE CAUSANTE SEÑOR VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJÓNQUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE SUS HEREDEROS, que antecede.- Quito, a veintinueve de Noviembre del dos mil once.-

  
**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mí. En fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJON, que otorga LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO, a favor de SU HEREDERO., firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil doce.-

  
  
**Dra. Paola Andrade Torres.,**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.**

Dr. Paola Andrade Torres





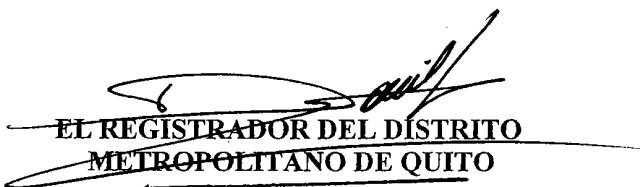

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de POSESIÓN EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 1784

Lunes, 09/01/2012, 08:13:48

  
**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
Por delegación Según Resolución RPDMQ - 2011-001

Causante (s)

Señor: VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJON.

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: MARIA DE LOS DOLORES, MARIA GLORIA, VICTOR ENRIQUE, MARIA DOLORES, MARIA ANA LUZ, y GABRIEL SANTIAGO GANGOTENA CHIRIBOGA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

1  
Responsable.-

  
**CARLOS PALLO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN VICENTE  
MANABI-ECUADOR



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

**ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ**, Registrador de la Propiedad del Cantón San Vicente, a petición verbal, de parte interesada, y en forma legal, **CERTIFICO: Que el señor ENRIQUE GANGOTENA JIJON**, posee y es dueño de un lote de terreno ubicado en la Hacienda "Alezandra", del Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a la señora Alexandra Viteri Molinari de Dueñas, y señor Gonzalo Dueñas, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario público quinto, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, con fecha 25 de Abril de 1974, inscrita el 03 de Mayo de 1974, legalmente **REINSCRITA en el Cantón San Vicente, el 12 de Enero del 2012.**-

A su vez la vendedora adquirió la propiedad por Escritura de Hijuela de Partición de los bienes dejados por el Doctor Octavio Viteri Velásquez, con fecha 04 de Septiembre de 1973, inscrita el 12 de Septiembre de 1973.-

A su vez el Doctor Octavio Viteri Velásquez, adquirió la propiedad por compra al señor Abel López, según escritura celebrada el 09 de Octubre de 1932, inscrita el 07 de Noviembre de 1932.-

Por dicha Escritura de compraventa, al señor **ENRIQUE GANGOTENA JIJON**, le corresponde el lote número tres que comprende los sublotes tres-A, y tres-B, de quinientos y novecientos cincuenta metros cuadrados, respectivamente, y se encuentra en-marcado dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, lote número dos; **SUR**, terrenos de Ofelia Viterí Molinari; **ESTE**, zona comunal de los tres compradores; y, **OESTE**, Océano Pacífico.- Se hace constar que la vendedora enajena también a favor de los señores Jacinto Jijón y Caamaño; Ingeniero José María Uribe y Enrique Gangotena Jijón, en forma proindiviso los números cuatro, cinco, y seis de quinientos, quinientos y cuatrocientos setenta metros cuadrados respectivamente, enmarcado dentro de los siguientes linderos: **Norte**, Hacienda "El Charco"; **Sur y Este**, zona comunal de los tres compradores; y, **Oeste**, lote número uno.- Proindiviso a los señores Ingeniero Jacinto Jijón y Caamaño, Ingeniero José María Uribe y Don Enrique Gangotena, una franja de terreno de un mil seiscientos metros cuadrados, que partiendo del Norte-Oeste, en la esquina que forman la hacienda "El Charco" y el camino a Canoa, limitando al Norte y Oeste, con los lotes números seis, cinco, cuatro, uno- A, dos- A, y tres-A; al Sur y Este, con un área que se reserva la propietaria, termina en el extremo sur, en el lindero con terrenos de la señorita Ofelia Viterí Molinari.-

Se hace constar que con fecha 14 de Julio de 1989, consta inscrita escritura de compra venta, que otorga el Ing. Jacinto Jijón Caamaño Barba, a favor del señor Francisco Uribe Lasso, la tercera parte de los derechos y acciones que le corresponden en la zona comunal y de una tercera parte de una franja, adquirido en unión a los señores Ingeniero José María Uribe y Enrique Gangotena Jijón, legalmente **REINSCRITA en el Cantón San Vicente, el 07 de Mayo del 2010.**-

ESCANEAR



Cualquier enmendadura o alteración a este documento lo invalida, el interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador o a sus Asesores.-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN VICENTE  
MANABI-ECUADOR



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

LA ESCRITURA, que antecede, de POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR VICTOR MANUEL ENRIQUE GANGOTENA JIJON, a favor de los señores: MARÍA DE LOS DOLORES, MARÍA GLORIA, VICTOR ENRIQUE, MARÍA DOLORES, MARÍA ANA LUZ Y GABRIEL SANTIAGO GANGOTENA CHIRIBOGA, queda legalmente INSCRITA con esta fecha, con el número TRECE (13) del Registro de Propiedad de MAYOR CUANTIA del presente año; y, anotada con el número QUINCE (15) al folio VEINTIUNO (21) del Repertorio General vigente.- Para su inscripción se cumplieron los requisitos de Ley.- **LO CERTIFICO:**

San Vicente, Enero 12 del 2012.-

*[Large handwritten signature over the date]*  
Ab. Manuel Angel Davila Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTÓN SAN VICENTE - MANABI - ECUADOR



Revisado:  
Patricia García  
*[Signature]*

Elaborado:  
Erika Morales

